

**27140** *ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sagunto, a favor de don José María Roméu y López de Sagredo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sagunto, a favor de don José María Roméu y López de Sagredo, por fallecimiento de su padre don José María Roméu y Cayuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**27141** *ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se manda títulos nobiliarios, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arias Navarro, con Grandeza de España, a favor de don Miguel Angel Arias Villegas.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arias Navarro, con Grandeza de España, a favor de don Miguel Angel Arias Villegas, por fallecimiento de don Carlos Arias Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27142** *ORDEN 413/39254/1990, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 14 de junio de 1990, en el recurso número 415/1990, interpuesto por don Miguel Angel Pérez Costero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.

**27143** *ORDEN 413/39255/1990, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dictada con fecha 4 de junio de 1990 en el recurso número 958/1988, interpuesto por don Gonzalo Remírez de Esparza Iribarren.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso al empleo de Comandante.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.

**27144** *ORDEN 413/39237/1990, de 26 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 18 de agosto de 1989 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.917, sobre pase a situación de retiro.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Perterra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**27145** *ORDEN 413/39263/1990, de 26 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 10 de noviembre de 1989, en el recurso número 3.123/1987, interpuesto por don Francisco Collantes Arce.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D., el Director General de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27146** *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone su cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1987, interpuesto por don José Pérez Cabello.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 12 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1987, interpuesto por don José Pérez Cabello, sobre inclusión en la escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Cabello, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios que han sido clasificados como Guardas Rurales, así como la Resolución de 10 de junio de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que resolvió expresamente aquel recurso de alzada, denegando al recurrente el derecho a ser reintegrado en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones combatidas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.